



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA N°011-2023-GAF-MPA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 031-2023-MPA-CS-AS-PRIMERA CONVOCATORIA, CUYO OBJETO DE CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250218 (PUENTE CATOTENI) EN LA LOCALIDAD CATOTENI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con CÓDIGO UNICO DE INVERSION N.º: 2528268.

Conste por el presente documento, la contratación de Ejecución de la Obra: **CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250218 (PUENTE CATOTENI) EN LA LOCALIDAD CATOTENI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI", con CÓDIGO UNICO DE INVERSION N.º: 2528268.**, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Atalaya, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N.º 20171714371, con domicilio legal en Calle Rioja N.º 659 - Ciudad de Atalaya - Provincia de Atalaya - Departamento Ucayali, representado por su Gerente de Administración y Finanzas **C.P.C. ANTONIO AMBROSIO HUERTA**, identificado con DNI N.º 22509748, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MPA/A, y de otra parte el "CONSORCIO CATOTENI", con RUC N.º 20611873914, con domicilio en Jirón Vargas Hernández Mz.60 Lote 1, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, integrado por personas jurídicas: 1) **CONSTRUCCIVIL E.I.R.L.**, con RUC: 20393987538, con domicilio legal en Jirón Urubamba MZ. 18 Lote.07 URB. Atalaya (Puente Chismechorro), Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, inscrito en la partida electrónica N°1104539 del Registro de Personas Jurídicas de la oficina Registral de Pucallpa, debidamente representado por su Gerente General Sr. **JEAN GABRIEL SILVA FIGUEROA**, identificado con DNI N.º 47092888, con una participación del 60% y por la persona jurídica: 2) **CONSTRUCCIONES ESTEBAN & JARA E.I.R.L.** con RUC N.º 20393800055, con domicilio en el Jirón Vargas Hernández Mz.60 Lote 1, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, inscrito en la partida electrónica N°11079298 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, debidamente representado por su Gerente General Sr. **ESTEBAN MORALES EMILIANO**, identificado con DNI N.º 22893762 con una participación del 40%, formalizados de conformidad con el Artículo 140º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD (Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado), mediante Contrato de Consorcio, designándose al representante común al Señor: **ESTEBAN MORALES EMILIANO**, identificado con DNI N.º 22893762, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

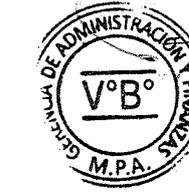
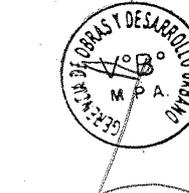
Con fecha uno (01) de diciembre de 2023 el comité de selección adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 031-2023-MPA/MPA-CS-AS- PRIMERA CONVOCATORIA** contratación para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250218 (PUENTE CATOTENI) EN LA LOCALIDAD CATOTENI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" CÓDIGO UNICO DE INVERSION N.º 2528268. cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la Ejecución de la Obra "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL R250218 (PUENTE CATOTENI) EN LA LOCALIDAD CATOTENI, DISTRITO DE RAYMONDI, PROVINCIA ATALAYA, DEPARTAMENTO UCAYALI" CÓDIGO UNICO DE INVERSION N.º 2528268

CONSORCIO CATOTENI:

Esteban Morales Emiliano
Representante Común
DNI: 22893762





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N°011-2023-GAF-MPA

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,029,650.03 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 03/100 SOLES)**. No Includo el Impuesto General a las Ventas (IGV) porque goza de la exoneración respectiva.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en periodos de valorización de forma mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de ejecución de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses tales efectivos, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Los pagos que se generen por adelantos, valorizaciones, liquidaciones o cualquier otro concepto relacionado que efectúe **LA ENTIDAD**, será facturado y girado a nombre de "**CONSORCIO CATOTENI**", con **RUC N.º 20611873914** girado al **CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI) N.º 80805721100162077345-CAJA HUANCAYO**.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000004846.

El egreso que origine el presente contrato se afectará a la Fuente de Financiamiento: **I-00-RECURSOS ORDINARIOS**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLANTEL PROFESIONAL

Para efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** designa como **RESIDENTE DE OBRA** al Ingeniero Civil **VEGA ROJAS DAVID RICARDO**, identificado con **DNI N.º 16776167**, con **Registro CIP N.º 89779**, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**.

CONSORCIO CATOTENI

Esteban Morales
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 22893762



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA N°011-2023-GAF-MPA

Además, del personal profesional mencionado en el párrafo precedente, **EL CONTRATISTA**, está obligado a disponer del siguiente plantel profesional, según funciones laborales, necesarios para la correcta ejecución técnica de la obra:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD	DNI N.º	FUNCION LABORAL
GUIMARAES PEREZ LUIS XAVIER	Ingeniero Ambiental	45982683	Especialista en la Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.
SANDOVAL MENDOZA LETTY LEONOR	Ingeniero Ambiental	47271342	Especialista Ambiental.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, para los conceptos, montos y vigencias siguientes.

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, se solicita la retención del diez (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente

Mediante CARTA N°002-2023/CONSORCIO CATOTENI/MPA, AUTORIZA LA RETENCION DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO con fecha 20/07/2023 de fiel cumplimiento del contrato: A TRAVES DE LA RETENCION DE S/. 102,965.00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD** durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateado, con cargo de ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD podrá otorga un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando obligatoriamente a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** de ser el caso entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD podrá otorga adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos de ser el caso en un plazo de diez (10) días calendados previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda

CONSORCIO CATOTENI

Enyca Esteban Morales
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 22893762



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA N°011-2023-GAF-MPA



disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente la entrega del adelanto en un plazo de diez (10) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía para adelantos mediante CARTA FIANZA o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse obligatoriamente una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, suscrito por el funcionario responsable, siendo este el encargado de verificar a detalle el cumplimiento del trabajo contratado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras- Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pudieran ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que deberá asumirlas durante la ejecución, se encuentra en el Expediente Técnico, en cumplimiento a las disposiciones previstas en la Directiva N° 012-2017-DSCE/PCD.

La exposición y vulnerabilidad de la UP frente a los peligros identificados en el diagnóstico del área de estudio

La vulnerabilidad se explica por tres factores: exposición, fragilidad y resiliencia. Tomando en cuenta, las conclusiones de análisis de peligros obtenidos en el acápite de identificación de peligros, continuamos con el análisis de riesgo a fin de determinar si en las decisiones de localización, tamaño, tecnología se incluirán mecanismos para reducir la vulnerabilidad por exposición, fragilidad y resiliencia.

Tabla N° 05: Verificación sobre la generación de vulnerabilidades por exposición, fragilidad y resiliencia

Preguntas	Si	No	Comentarios
A. Análisis de Vulnerabilidad por Exposición			
1. ¿La localización escogida para la ubicación evita su exposición a peligros?		X	
2. Si la localización prevista para el proyecto lo expone a situaciones de peligro ¿Es posible, técnicamente, cambiar la ubicación del proyecto a una zona menos expuesta?		X	El proyecto no puede ser reubicado, la ubicación está definida.
B. Análisis de Vulnerabilidad por Fragilidad			

CONSORCIO CATOTENI

Emiliano Esteban Morales
REPRESENTANTE COMUN
DNI/ 22893762





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA N°011-2023-GAF-MPA



1. ¿La construcción de la infraestructura sigue la normativa vigente, de acuerdo al tipo de infraestructura con que se trate?	X	Se están tomando en cuenta para los diseños estructurales las fuerzas sísmicas y la capacidad portante del suelo.
2. ¿Los materiales de construcción consideran las características geográficas y físicas de la zona de ejecución del proyecto?	X	Se están considerando en las especificaciones para el uso de los diferentes materiales.
3. ¿El diseño toma en cuenta las características geográficas y físicas de la zona de ejecución del proyecto?	X	Para el diseño de la estructura se está considerando el efecto sísmico y el análisis de máximas avenidas
4. ¿La decisión de tamaño del proyecto considera las características geográficas de la zona de ejecución del proyecto?	X	Se está considerando beneficiar a los habitantes de la Ciudad de Atalaya.
5. ¿La tecnología propuesta para el proyecto considera las características geográficas y físicas de la zona de ejecución del proyecto?	X	Se están tomando en cuenta en el diseño los esfuerzos sísmicos y tipo de suelos y factores hidrológicos
6. ¿Las decisiones de fecha de inicio y de ejecución del proyecto toman en cuenta las características geográficas, climáticas y físicas de la zona de ejecución del proyecto?	X	El inicio de obras está programado para la población en general.
C. Análisis de Vulnerabilidad por Resiliencia		
1. En la zona de ejecución del proyecto ¿Existen mecanismos técnicos para hacer frente a la ocurrencia de desastres?	X	Se cuenta con apoyo de la municipalidad.
2. En la zona de ejecución del proyecto ¿Existen mecanismos financieros para hacer frente a los daños ocasionados por la ocurrencia de desastres?	X	
3. En la zona de ejecución del proyecto ¿Existen mecanismos organizativos para hacer frente a los daños ocasionados por la ocurrencia de desastres?	X	En alguna medida se cuenta con el comité de usuarios.
4. ¿El proyecto incluye mecanismos técnicos, financieros y/o organizativos para hacer frente a los daños ocasionados por la ocurrencia de desastres?	X	
5. ¿La población beneficiada del proyecto conoce los potenciales daños que le afectarían si se produce una situación de peligro, cuando el proyecto no cuenta con medidas de reducción de riesgo?	X	No en su totalidad.

CONSORCIO CATOTENI

En la ciudad de Atalaya, a 15 de mayo del 2023.
 Representante: **Esteban Morales**
 DNI: 22893702



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA N°011-2023-GAF-MPA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) años después de la conformidad del servicio otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

De acuerdo al artículo 163° del reglamento se establece otras penalidades, distintas al retraso o mora, así cuales son objetivas razonables y congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Se adjunta un listado detallado de los supuestos de aplicación de la penalidad, la forma de cálculo de la penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.



[Handwritten signature]



CONSORCIO CATOTENI

[Handwritten signature]
Emiliano Esteban Morales
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 22893762



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N°011-2023-GAF-MPA

OTRAS PENALIDADES:



Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	(60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
3	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO A INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar al Inspector o Supervisor de obra, la Programación de Ejecución de Obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, Calendario de Adquisición de materiales y equipos, en un plazo de dos (02) días siguientes de iniciado el plazo contractual de obra; asimismo, el mismo plazo corresponde para ejecución de Prestaciones Adicionales de Obra, a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad al contratista, de la Resolución que aprueba dicho Adicional de Obra. Se aplicará una penalidad por cada día de atraso.	0.20 UIT por día.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
4	DEL PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con entregar al Inspector o Supervisor de obra, el cronograma de asistencia de los horarios del personal propuesto durante todo el plazo de ejecución de obra programado, en un plazo máximo de siete (7) días calendarios, contabilizados desde el inicio del plazo contractual de obra. Además de su presentación de forma detallada en cada valorización según el período laborado. Se aplicará una penalidad por cada día de atraso.	0.20 UIT por día.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
5	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.	0.20 UIT por día.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal los elementos de seguridad. La penalidad es por cada día.	0.20 UIT por día.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
7	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor.	0.20 UIT por día.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
8	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación. Hay la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra. Se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga el tiempo establecido.	0.20 UIT por día.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.

CONSORCIO CATOTENI

[Firma]
 Lino Esteban Morales
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI. 23993762



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

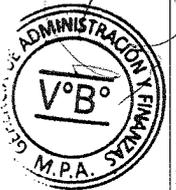
CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA N°011-2023-GAF-MPA

Otras Penalidades

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
9	REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Se aplicará una penalidad por cada día de atraso en el siguiente caso: No presentar dentro del plazo estipulado consignado en el artículo 177° del Reglamento.	0.20 UIT por día.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
10	Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos paraverificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Elplazo que rige para este caso es la fecha de presentacióndel informe de valorización en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo deejecución respectiva amerite la realización de estas pruebasy/o ensayos y siempre que el supervisor lo considerepertinente.	1/1000 del monto de la valorización del periodo por incidencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
11	EQUIPOS DECLARADOS Cuando el contratista no mantenga los equipos acreditados durante la ejecución de la obra (según intervención de estos en la ejecución de partidas). En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la penalidad respectiva.	0.20 UIT por cada día de ausencia de los equipos declarados	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
12	Cuando el contratista entregue información incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (valorizaciones contractuales, valorizaciones de adicionales y/o deductivos de obra, mayores y/o menores metrados, presentación de calendarios actualizados de obra, solicitud de ampliaciones de plazo y solicitud de cambio de profesional del plantel del personal clave) la penalidad será por cada tramite documentario.	1/1000 del contrato vigente	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
13	Cuando el contratista no efectúe valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales o quincenales, mayores metrados, adicionales de obra, deductivos) al término de cada periodo previsto en los términos de referencia, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. O cuando valore metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas, o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas, o cuando no cuente con los anexos y formatos según corresponda prescritos en la Ficha de Homologación, u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Será aplicable una penalidad según corresponda.	1/1000 del contrato vigente	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
14	IMPACTO AMBIENTAL Por no ejecutar los compromisos ambientales establecido en los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA)	1/1000 del contrato vigente	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
15	Por incumplimiento a la presentación de los informes de reporte de compromisos ambientales, establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.



[Handwritten signature]



CONSORCIO CATOTENI

[Handwritten signature]
Esteban Morales
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI: 22893762





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA N°011-2023-GAF-MPA

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
16	los informes de valorizaciones, CD que debe contar con el íntegro de archivos en formato de origen, fotografías georreferenciadas de cada partida valorizada y de las pruebas de calidad realizadas por EL CONTRATISTA, en el periodo de la valorización; además, deberá adjuntar valorización escaneada.	0.1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
17	Cuando el Contratista no se pronuncie sobre los informes de hitos de control simultaneo realizados por la Contraloría General de la República, dentro del plazo notificado por la Entidad.	0.20 UIT por día de retraso	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
18	REDUCCIONES DE PRESTACIÓN Para este punto se tomará en cuenta el mismo procedimiento establecido en el Artículo 205 del RLCE, para la aprobación de adicionales de obra, en caso de incumplimiento la entidad aplicará la penalidad correspondiente.	2 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
19	Por el incumplimiento de los procedimientos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respecto a los trámites de adicionales de obra, mayores metrados, ampliaciones de plazo y recepción de obra.	2 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
20	Por incumplimiento de la aprobación y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).	4 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
21	Cuando en el cuaderno de obra no se realizan las anotaciones conforme a lo requerido en el RLCE.	2 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
22	Cuando las solicitudes de mayores gastos generales, no se encuentren debidamente sustentadas y/o acreditadas según lo establecido en el RLCE.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
23	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor o Inspector de obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO CATOTENI

Emiliano Esteban Morales
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 22893762



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA N°011-2023-GAF-MPA



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin



[Handwritten signature]



CONSORCIO CATOTENI

[Handwritten signature]
Emilio Esteban Morales
REPRESENTANTE COMUN
DNI: 22893762

